

ORDENANZA N° 3402

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3082 que quedara redactado en su parte pertinente de la antigüedad de la siguiente manera: Antigüedad Máxima 10 (diez) años, deberá decir: **“Antigüedad Máxima 13 (trece) años”.-**

ARTICULO 2°.- El Artículo anterior se cumplirá bajo el estricto Control Vehicular cada 6 (seis) meses por intermedio de la Dirección de Transito Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Cáceres).-

g.d.

FIRMADO : Concejal Ramón Nicolás VERA – Vicepresidente 1°
en función de Presidente.-
Lic. Carlos Alberto GAITAN – Pro Secretario
Deliberativo.-